

EDICTO EMPLAZATORIO (ART.108 Y 293 . EN CONCORDANCIA CON EL ART.
10 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020).

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de SOFIA ÁLVAREZ DE HENAO y PERSONAS INDETERMINADAS y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Declaración de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva, promovida por ELIZABETH RIVERA ZEA, con la C.C. Nro. 32.335.544, en, contra de los HEREDEROS Inciertos e Indeterminados de SOFIA ÁLVAREZ DE HENAO y PERSONAS INDETRMINADAS. Radicado Nro. 2022-00048-00, por medio de la Apoderada Judicial Dra. GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto de fecha 14 de Febrero de 2022 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecen se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámites del proceso. Se trata de un inmueble: Un bien inmueble situado en la siguiente dirección: Carrera 46 Nro.48-65/67 AP 201, Carrera o Guamo o Caldas, del municipio de Segovia, Antioquia. **A. señora ELIZABETH RIVERA ZEA**, es propietario del siguiente bien inmueble : Un lote de terreno segregado de otro de mayor extensión, con unas mejoras consistentes en casa del primer piso, casa de habitación en material, con sala comedor, 3 alcobas, cocina, servicios de agua y energía, servicio sanitarios, patio para ropa, puertas de madera, con entrada independiente a nivel de la calle, en la parte de atrás de la casa, hay un tanque para almacenamiento de agua, parte del inmueble se encuentra revocado y en obra blanca y parte en obra negra, se encuentra revocado el frente de la casa, la sala, una alcoba, la cocina y el resto de la casa en se encuentra en obra negra, tiene techo de plancha y piso de cemento, situada en la calle el Guamo o Carrera Caldas, . Carrera 46 Nro. 48-65/67, tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente mide 4.55 metros, con la carrera Caldas, por el costado derecho con un zaguán propiedad de Martha Lucia Vargas Vargas en 10.50 metros, por el costado izquierdo, en 6.30 metros, con herederos de Nora Madrid, por atrás, en 4.20 metros, con la señora Martha Lucia Vargas por atrás, en 8.25 metros, con los herederos del señor Martín Rivera. Anteriormente, el inmueble era de bahareque y fue reformado con mism propios recursos, hoy consta el inmueble de columnas. **B. MARTHA LUCIA VARGAS VARGAS.**, es de propiedad del siguiente bien inmueble: consistente en un salón en el primer piso donde se encuentra las escalas de acceso al edificio con puertas metálicas, escalas en concreto, con medida de frente de 3.70 y de fondo de 4.20 metros, el **segundo Piso**, consta de mirador o balcón, sala cocina , con 3 alcobas, 2 baños, patio, lavadero, **Tercer piso** : consta de sala, cocina, dos (2) alcobas, 2 servicios sanitarios con baño, con balcón o mirador, el segundo y tercer piso, se encuentra en obra blanca, revocada y pintada, con piso de cerámica techos de plancha. **Cuarto Piso:** consta de terraza, con 6 tanques plásticos para almacenamiento de agua, con techo de zinc, piso de cemento, este se encuentra en obra negra. Con escalas de servidumbres, desde el primer piso, hasta el cuarto piso, inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos a partir del segundo piso: Por el frente en una medida de 8.15 metros, más una medida de 2.17 metros que baja, linda con aire o vacío de que a la Carrera 46 el Guamo, por el costado izquierdo, en 11.30

metros, con la señora Nora Madrid, por el el costado derecho, en 3.43 y continúa en 6.88 metros, lindando con Zaguán de servidumbre propiedad de Martha Lucia Vargas Vargas, por la parte de atrás, en 10.97 metros, con aire o vacío al señor Martín Rivera. Bien inmueble que se encuentra registrada mediante folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-2019 en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Segovia, Antioquia.

Segovia, Agosto 24 de 2022.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc.



Correo Electrónico: jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 208/

RADICACION No. 2022-00048-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por ELIZABETH RIVERA ZEA y MARTHGA LUCIA VARGAS VARGAS contra los Herederos Inciertos e Indeterminados de SOFIA ALVAREZ DE HENAO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de SOFIA ALVAREZ DE HENAO en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-2019. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICADO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
 MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO.
 DE 2022-15 DE 15
 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
 MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO